

266

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

REGISTRO N° 254/05

BUENOS AIRES, 10 AGO 2005

VISTO el Expediente N° 1.093.067/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/10 del Expediente N° 1.093.067/04 luce el acuerdo suscripto en forma directa entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 3/10 de autos, debidamente ratificado a fojas 11 y 16 de estos actuados, en los términos de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y a la actividad principal de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el mentado texto acordado.

Que los negociadores pactan la vigencia del presente acuerdo partir del 1 de agosto de 2004, dejando expresamente señalado que las cláusulas de contenido económico tienen vigencia desde el 1 de junio de 2004.

Que lo convenido resulta de aplicación al personal dependiente de la empresa representado por el sector sindical firmante que labora en el Centro Industrial de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(S.M.A.T.A.) y AUTOLATINA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, de la que la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA resulta continuadora, conforme constancias de autos.

Que debe dejarse constancia que con posterioridad a la emisión del presente, continuará el trámite respecto del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que forman parte del plexo convenido, todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744, (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declaráse homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 3/10 del Expediente N° 1.093.067/04.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 3/10 del Expediente N° 1.093.067/04.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

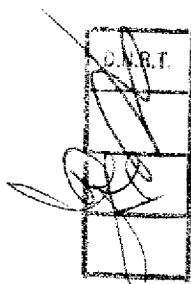
ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para la notificación a las partes signatarias, y la continuidad del trámite respecto del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que forman parte del plexo convenido, todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744, (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 266

DR. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



Expediente N° 1.093.067/04

BUENOS AIRES, 16 de agosto de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 260/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/10 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 254/05.-



VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.